MANUAL DE RELACIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL SAN JUAN- ACADESAN

JULIO 2025

Introducción

El Consejo Comunitario General de ACADESAN en uso de las facultades conferidas por la ley 70 y el decreto 1745, acuerda y decide las siguientes normas de relacionamientos con las entidades pública, civiles y militares, instituciones religiosas, ONGS, agencias de cooperaciones nacionales e internacionales, organizaciones sociales, universidades y centro de investigaciones y empresas privadas.

En el territorio colectivo de ACADESAN, habitamos comunidades negras, que tenemos una identidad singular y autonomía territorial, diferente al resto de la sociedad colombiana. Para relacionarse con nosotros deben reconocer nuestros derechos Étnicos y territoriales. Además, debe mostrarse conforme con el ejercicio de nuestra gobernabilidad y autonomía, así como conocer las normas y reglamentos de nuestro Consejo Comunitario.

Capítulo I
CRITERIOS GENERALES DE RELACIONAMIENTO

Mandato 1. ACADESAN ES LA AUTORIDAD LEGÍTIMA EN LOS TERRITORIOS COLECTIVOS: por eso las entidades o las personas que deseen relacionarse con el Consejo Comunitario General del San Juan ACADESAN, deben reconocerla y respetar su autonomía, identidad cultural, reglamentos, normas y los derechos de uso, manejo y control de los recursos naturales del territorio colectivo de ACADESAN. Además, deben tener una posición por la defensa y protección de los derechos de los pueblos, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y demás derechos de las Comunidades negras.

Mandato 2. CONCORDANCIA CON LOS PLANES DE ETNODESARROLLO Y MANEJO AMBIENTAL. Toda pretensión de incidencia, apoyo o inversión en nuestro territorio debe contribuir a la implementación de nuestros planes: de etnodesarrollo y de manejo ambiental, respetando nuestros espacios y tiempos para la toma de decisiones.

Mandato 3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION: No se pueden presentar propuestas directamente a las comunidades sin haber informado y consultado previamente con la junta directiva del Consejo Comunitario General del San Juan ACADESAN. No se podrán hacer propuestas a espaldas de las comunidades, todas deben ser informadas con claridad y transparencia por parte de la junta directiva. De ningún modo, pueden ser sometidas las comunidades o los líderes de ACADESAN a tomar decisiones bajo presión. En caso de no

seguir los procedimientos básicos de relacionamiento que dicta este manual, no se podrá hacer ningún acuerdo en el territorio colectivo de ACADESAN.

CAPÍTULO II
CRITERIOS ESPECÍFICOS

Mandato 4. ***Entidades Públicas y Civiles.*** De acuerdo al Derecho fundamental de la Consulta Previa el gobierno nacional, departamental o municipal, ni las entidades públicas no pueden imponer a las comunidades del territorio perteneciente al Consejo Comunitario General del San Juan ACADESAN, sistemas, programas o proyectos de desarrollo, sino que deben acogerse a nuestros planes de etnodesarrollo. Además, no podrán dar concesión de exploración, ni de explotación de recursos naturales en nuestro territorio, ni autorizar acciones que afecten al colectivo.

Mandato 5. ***Instituciones Religiosas.*** Ninguna Iglesia o grupo religioso pueden generar divisiones en las comunidades, ni forzar o insinuar prácticas que atenten contra la identidad cultural de las comunidades. Las instituciones religiosas deben respetar y apoyar la autonomía de las comunidades y fortalecer la unidad.

Mandato 6. ***Organizaciones Sociales, Ongs y Agencias de cooperación nacional e internacional.*** Las Organizaciones Sociales, Ongs y las Agencias de Cooperación, además de sus líneas de trabajo, debe tener en cuenta de nuestro plan de etnodesarrollo y no condicionar su apoyo según su propio y exclusivo interés.

Mandato 7. ***Universidades y Centros de Investigación.*** Para interactuar con nuestras comunidades se debe establecer un convenio marco interinstitucional que tenga como objetivo el fortalecimiento de nuestro plan de etnodesarrollo, la pervivencia cultural y ambiental en el territorio de ACADESAN y se respeten los derechos de autor y propiedad intelectual de las comunidades. Los procesos de formación superior que se adelanten siempre han de adecuarse a la visión educativa, cultural, pedagógica, didáctica de las comunidades negras.

Mandatos 8. ***Empresas Privadas.*** Ninguna empresa puede promover la corrupción entre líderes o comunidades, por lo tanto, no pueden hacer regalos, invitar a paseos u ofrecer algún recurso o capital en contraprestación de favores a ningún miembro del Consejo Comunitario General del San Juan ACADESAN o de su equipo. Si esto ocurre se deberán informar a la junta directiva.
No se podrá desarrollar o adelantar ningún proyecto propuesto por la empresa privada sin antes haber firmado un convenio con ACADESAN, el cual será independiente del acta de consulta previa. Los convenios bajo ningún criterio serán renovados de manera automática y al finalizar cesarán los permisos de dichas entidades con respecto al ingreso al territorio y demás que tuvieron en el marco del mismo.

Mandato 9. En aplicación de la postura de neutralidad de ACADESAN frente a la dinámica de la confrontación armada (que implica no apoyar ni favorecer la estrategia político-militar de ningún actor armado, legal o ilegal), se mantendrá la mayor distancia posible con todos los actores armados (legales e ilegales). Las interacciones con actores armados (legales e ilegales) tendrán fines exclusivamente humanitarios. Todos los actores armados (legales e ilegales) presentes en el territorio tienen la obligación de respetar las normas del Derecho Internacional Humanitario con el objetivo de minimizar el impacto de la confrontación armada sobre la población civil.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS.

Mandato 10. Para el relacionamiento con las comunidades del Consejo Comunitario General del San Juan ACADESAN se debe seguir el siguiente procedimiento, por etapas y con sus respectivos pasos:

PRIMERA ETAPA: Solicitud y Estudio.

Enviar una solicitud escrita a la Junta Directiva del Consejo Comunitario General.
Las solicitudes físicas deben ser enviadas a esta dirección: **Carrera 16 # 3-110.**
Sede Buenaventura y las solicitudes electrónicas deben ser enviadas a los siguientes Email: *acadesan@hotmail.com* o *acadesan@gmail.com*

En la solicitud debe explicar: los objetivos e interés de relacionarse con las comunidades, tiempo de duración en el territorio, comunidades a visitar, acciones y actividades a realizar, recursos con los que cuenta y tipo de impacto o afectación social y ambiental que genera la propuesta.

La junta directiva estudia e investiga por su cuenta y el tiempo que sea necesario, a la entidad proponente y la viabilidad de la propuesta en el marco de lo estipulado en el plan de etnodesarrollo; para poder responder y continuar el proceso. Deberá responder por escrito para dar o no continuidad al proceso.

SEGUNDA ETAPA: Memorando de entendimiento:

Una vez aceptada la solicitud, la persona o entidad firmará un compromiso de respetar los principios, políticas, normas y reglamentos de nuestra organización. En el cual se establecerán acuerdos de tiempos, metodologías, participación de líderes, definición y unificación de la información, materiales, profesionales y sabedores en el proceso y el cronograma.

El memorando de entendimiento no es un documento que se hace en un solo espacio, puede requerir varios encuentros para su construcción. Toda la logística le corresponde

a la entidad que pretende ejecutar el proyecto o acción. El producto final es la ruta y los acuerdos de todo el proceso.

TERCERA ETAPA: Proceso de socialización y definición:

El proceso de socialización se rige bajo tres pasos fundamentales, que deberán quedar debidamente registrados en actas, con registro fotográfico y con listados de asistencia.

PASO 1. *Socialización de la propuesta a las comunidades*: La propuesta es socializada actodas las comunidades, llegando a cada una de ellas a través de recorridos donde se presenta de manera detallada la propuesta y se recogen las inquietudes de las comunidades frente a la misma. Por cada comunidad se realiza un acta; según el formato definido por ACADESAN.

PASO 2. *Asambleas Zonales*. Luego de la socialización en las comunidades se procede a realizar las asambleas zonales, donde nuevamente se socializa la propuesta, se comparten los principales aspectos de los recorridos y se consensa la opinión o inquietudes por cada una las zonas. Se hace un consolidado de la información. Participan tres personas por comunidad, cumpliendo el criterio de participación de la normativa de ACADESAN.

PASO 3. *Asamblea General*. Esta es la etapa decisiva, debe ser convocada con un mes anticipación. En ella se presentan nuevamente los argumentos de la propuesta y la asamblea como máxima autoridad aprobará o rechazará el proyecto o programas que se pretende implementar en el territorio; además dará los lineamientos generales para su desarrollo y delegará en la junta directiva y el equipo técnico o asesor que se requiera, la continuidad del proceso.

Quienes participan de la asamblea general

- Tres miembros por cada comunidad, con voz y voto.
- Todos los miembros de la Junta directiva de ACADESAN.
- Las entidades invitadas.
- La persona o la empresa que pretende implementar proyectos o programas.
- Los Asesores, acompañantes, profesionales requeridos y otros invitados que considere.

CUARTA ETAPA. Implementación

De acuerdo a las directrices ordenadas por la asamblea general, se construirá el cronograma y se definirán los productos, recursos y responsables de la implementación de las actividades a las que corresponda el programa o proyecto. Para los temas de contratación de personal se tendrán en cuenta los profesionales y sabedores del

territorio, de igual manera los temas logísticos estarán a cargo de la Junta Directiva o a quienes ésta delegue. Durante todo el proceso se dará estricto cumplimiento a la normativa administrativa, contable, financiera y demás políticas establecidas por ACADESAN para su buen funcionamiento.

QUINTA ETAPA: Seguimiento y monitoreo.

Durante todo el proceso, debe existir un diálogo continuo entre ACADESAN y las personas o empresas, que permita coordinar acciones, solucionar problemas y asegurar el cumplimiento de los acuerdos. Todas las actividades deben ser revisadas y evaluadas en conjunto con ACADESAN para mejorar los procesos y garantizar su correcto desarrollo. En lo posible se nombrará un comité de seguimiento con personas que sean delegadas por la Junta Directiva y que presenten informes de la implementación e indiquen los ajustes o correcciones.

Mandato 11. *Consideraciones finales.* El presente mandato es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades. El incumplimiento de este genera el rompimiento de relaciones con el Consejo Comunitario General del San Juan ACADESAN y podrá ser sancionado con multa pecuniarias que será fijada por la Asamblea del Consejo Comunitario, amén de la obligatoriedad de pedir disculpa pública por ello y el compromiso de la no repetición.

Miembros de los Consejos Comunitarios Locales o la Junta Directiva General que no lo haga cumplir o viole sus procedimientos, criterios generales y específicos de relacionamiento será sancionado de acuerdo al reglamento interno de las comunidades.